

	AUTO DE TRAMITE DTC N° 0021 DE 2022 (Febrero 08) <i>“Por el cual se corre traslado presentar alegatos de conclusión dentro del proceso administrativo sancionatorio ambiental PS-06-18-753-235-21”</i> <i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>	
	Código: F-CVR-034	Versión: 1.0 - 2015

El Director de la Territorial **Caquetá** de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA – en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en La Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011, y el Acuerdo 02 de 2005 de Corpoamazonia y, procede a correr traslado para alegar de conclusión dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-753-235-21.

CONSIDERANDO

Que mediante Auto de Apertura DTC N° 0235 del 25 de agosto 2021, se dio inicio a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental con código PS-06-18-753-235-21, y se formularon cargos en contra de FERNANDO CRUZ CUBILLOS titula de la cédula de ciudadanía No 1.117.497.281, y de HECTOR ZAMBRANO TORRES titula de la cédula de ciudadanía No 19.459.651; por aprovechar y movilizar productos forestales, sin permiso, autorización o licencia ambiental por parte de la autoridad competente.

Que el día treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), se notificó por aviso No 0222 de 2021 al señor FERNANDO CRUZ CUBILLOS titula de la cédula de ciudadanía No 1.117.497.281, y por aviso No. 0235 de 2021 al señor HECTOR ZAMBRANO TORRES titula de la cédula de ciudadanía No 19.459.651, del Auto de Apertura DTC N° 0235 de 2021, y se le concedió un término de diez (10) días para presentar descargos en aras de garantizar el derecho de contradicción.

Que los investigados FERNANDO CRUZ CUBILLOS y HECTOR ZAMBRANO TORRES no contestaron los cargos y no solicitaron pruebas adicionales; termino que feneció el diecisiete (17) de enero de 2022, por haber sido notificado por aviso publicado en la página web de corpoamazonia el día veintitrés (23) de diciembre de 2021.

Que vencido el término establecido por la Ley 1333 de 2009 para la práctica de pruebas, este despacho dispuso mediante auto de tramite 0013 de 2022 declarar cerrado el periodo probatorio, dicho auto fue notificado por estado el día cuatro (04) de febrero de 2022.

Que la etapa de alegatos de conclusión no fue regulada por la Ley 1333 de 2009, no obstante, el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo- determina que en los aspectos no regulados en las leyes especiales se regirán por las disposiciones normativas del capítulo III título III de este código.

Que el inciso 2 del artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que *“Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos”*

**AUTO DE TRAMITE DTC N° 0021 DE 2022****(Febrero 08)**

"Por el cual se corre traslado presentar alegatos de conclusión dentro del proceso administrativo sancionatorio ambiental PS-06-18-753-235-21"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Que el Procedimiento Sancionatorio establecido por Corpoamazonia dentro del sistema de Gestión de Calidad código P-CVR-002, Versión 3.0-2019 del 29 de mayo de 2019, se determina que: *"Vencido el periodo probatorio verificado por el Área jurídica a través del mecanismo de correspondencia, mediante auto se correrá traslado al presunto infractor para que presente alegatos de Conclusión por el termino de diez (10) días hábiles, (Art. 48 Ley 1437 de 2011). Lo anterior se comunicara por Aviso".*

Que en mérito de lo expuesto, se

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Correr traslado común por el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de comunicación de esta providencia a FERNANDO CRUZ CUBILLOS titula de la cédula de ciudadanía No 1.117.497.281, y HECTOR ZAMBRANO TORRES titula de la cédula de ciudadanía No 19.459.651, en calidad de investigados, para que procedan a presentar escrito de alegatos de conclusión dentro de dicho termino, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE por **Aviso** el presente proveído administrativo de conformidad con lo establecido en el Procedimiento Sancionatorio establecido por Corpoamazonia dentro del sistema de Gestión de Calidad código P-CVR-002, Versión 3.0-2019 del 29 de mayo de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Florencia (Caquetá) a los ocho (08) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

(Original Firmado)

MARIO ANGEL BARON CASTRO

Director Territorial Caquetá
CORPOAMAZONIA

Página - 2 - de 2

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Elaboró:	Roberth Leandro Rodriguez Acosta	Apoyo Oficina Jurídica DTC	